

ORDENANZA N° 2.437/85.-

L I S T O:

El expediente N° 344-B-85-HCD, caratulado: "BLOQUE N.P.N. la necesidad de desplazamiento de los discapacitados motrices por las calles, aceras y edificios públicos de nuestra Ciudad"; Y

CONSIDERANDO:

La necesidad de desplazamiento de los discapacitados motrices por las calles, aceras y edificios públicos de nuestra Ciudad;

Que es imprescindible tener en cuenta dicha necesidad, para la integración de dichos vecinos al normal funcionamiento de la Ciudad;

Que la solidaridad debe concretarse en leyes y normas que hagan realidad sus efectos;

Que a fojas 2, corre agregado el Dictamen N° 363/85, emitido por la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social en el cual aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 1, dictamen éste que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 7, celebrada por el Cuerpo el día 12 del mes de Abril del año en curso;

Por ello y lo establecido en el Artículo 12º inciso a) de la Ley Provincial N° 99,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

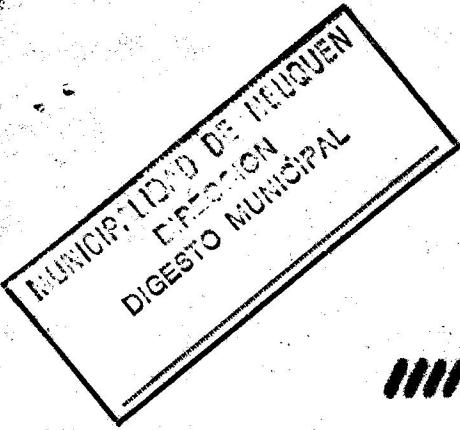
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCORPORASE al Código de Edificación la ejecución de rampas de circulación en calles, aceras y edificios públicos adaptadas a las necesidades de los discapacitados motrices.-

//////////2.-

JUAN JOSÉ CEPEDA
SECR. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL



1111112+

ANEXOS: Informe correspondiente a los /
estados de bienes públicos.

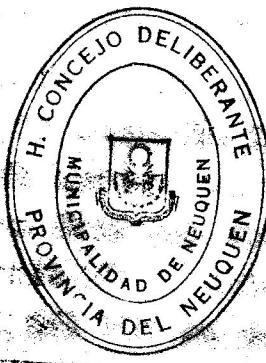
ANEXO: Comisión del Departamento Ejecutivo.

SEAN EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DEL INDEPENDENCIA CIENTA Y CINCO (Año, 1985) - -

El Convenio
Ley.

VDO. GIULIANI
PALLETTI.

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2437
PROCLAMADA POR DECRETO N° 0530/19 PU-
FOLIO N° 844-B-85-H.C.J